

de plazas escolares, hasta el punto de que en el periodo de 1940-45 éstos fueron de 47.600 pesetas; en el de 1945-60 pasaron a 137.500 pesetas; elevándose en el periodo de 1965-69 a 443.000 pesetas.

c) La disminución de la edad escolar de los beneficiarios, que en un 40 por 100 está constituido en la actualidad por niños comprendidos entre cuatro y siete años.

d) El perfeccionamiento e incremento de las Escuelas públicas del Estado en los últimos años, lo que hace que los padres de los alumnos prefieran la enseñanza oficial.

e) El mayor nivel de vida de la población trabajadora, que reduce la asistencia de sus hijos a Escuelas de beneficencia.

f) La observación efectuada a lo largo del último periodo de que los asistentes a las Escuelas de la Fundación lo hacen por la necesidad que tienen las madres de los alumnos de confiarlos a una Institución que vele por ellos durante el tiempo que ellas dedican al trabajo por cuenta de terceros.

g) La necesidad de mejorar la alimentación y los servicios en consonancia con el actual nivel de vida.

h) El mal estado de los edificios, que precisan una reforma para adecuarlos a la finalidad docente a que se hallan adscritos, y que en cambio pueden ser adaptados fácilmente a la nueva finalidad.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado segundo, de la citada Instrucción, entre otras atribuciones, la de modificar las fundaciones confiadas a su protectorado, en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas, y en este caso concreto se ha justificado debidamente por el Patronato la necesidad de transmutar, en su original de enseñanza de niños de ambos sexos por el de un Centro de educación preescolar, más en armonía con los cambios sociales últimamente producidos en la ciudad donde radica la Fundación, por lo que, habiéndose cumplido los trámites de publicación exigidos por la Instrucción arriba citada, sin reclamación de ninguna clase, y habida cuenta del informe favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña, procede acceder a la petición.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la transmutación de fines solicitada por el Patronato de la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas» de La Coruña, en el sentido de que la nueva finalidad de la misma será en el futuro la de sostener una guardería infantil o Centro de educación preescolar.

2.º Autorizar al Patronato para dar nueva designación a la Fundación, de conformidad con los fines a que ha de dedicarse y la obligación de comunicar esta designación al Protectorado en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: La excelentísima Diputación Provincial de Córdoba solicita de este Ministerio la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad, que queda vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

2.º Por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba se redactarán los Estatutos de la Escuela citada y el Director de ésta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta

sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y disposiciones concordantes, que serán remitidos a este Departamento para su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la Seguridad Social de Valencia, en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Seguridad Social de Valencia solicita de este Ministerio la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la Seguridad Social de Valencia en dicha localidad, que queda vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

2.º Por el Director de la Seguridad Social de Valencia se redactarán los Estatutos de la Escuela citada y el Director de ésta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y disposiciones concordantes, que serán remitidos a este Departamento para su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 30 de octubre anterior, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Médicos Especialistas de Análisis.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 8 de febrero de 1970, página 1931, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte dispositiva, líneas sexta, séptima y octava, donde dice: «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...», debe decir: «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos al actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 30 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el perímetro denominado «Zona decimosexta Granada-I», de la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en determinado pe-